



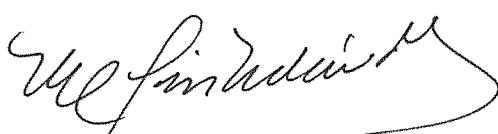
En la ciudad de Guatemala, el diecisésis de enero de dos mil diecisiete, los suscritos: **LIDYA ANTONIETA GUTIERREZ ESCOBAR**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, soltera, guatemalteca, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos sesenta y ocho, veinte mil doscientos sesenta y tres, un mil doscientos diecinueve (2668 20263 1219), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA** (entidad que en lo sucesivo se denominará el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número diecisésis guión dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi personería con la resolución de Junta Monetaria número JM guión ochenta y dos guión dos mil catorce (JM-82-2014) emitida en esta ciudad el seis de octubre de dos mil catorce y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de mérito, número ciento treinta guión dos mil catorce (130-2014) del siete de octubre del mismo año, autorizada en esta ciudad por la Secretaría Administrativa de el Banco y, **ALLENN HENRIK LIQUEZ ENRIQUEZ**, de treinta y nueve (39) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electrónico, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos dieciocho, veintiséis mil quinientos catorce, cero ciento uno (2618 26514 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil denominada **INNOVACIONES RESIDENCIALES** (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con la patente de comercio de empresa

Elisa del Rosario Roldán Oliva  
ABOGADA Y NOTARIA

26 número quinientos veinte mil ochocientos treinta y uno (520831), folio  
27 ochocientos cincuenta y nueve (859) del libro cuatrocientos ochenta y dos (482)  
28 de empresas mercantiles, categoría única, expediente número veintiocho mil  
29 cincuenta y tres guión dos mil nueve (28053-2009), emitida el catorce de enero  
30 de dos mil once por el Registro Mercantil; aseguramos ser de los datos de  
31 identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros  
32 derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de  
33 firmas celebramos **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN**, el cual  
34 queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo,  
35 Lidya Antonieta Gutierrez Escobar, en la calidad con que actúo, manifiesto que  
36 el Banco interesado en el suministro e instalación de cielo falso en los pisos diez  
37 (10) y dieciséis (16) de sus instalaciones centrales, en atención a lo que para el  
38 efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió  
39 la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta  
40 en resolución número JC guión dos guión treinta y ocho guión dos mil dieciséis  
41 (JC-2-38-2016) de la junta de cotización respectiva, de fecha ocho de diciembre  
42 de dos mil dieciséis. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el  
43 presente documento privado con legalización de firmas, se contrata al señor  
44 Allenn Henrik Liquez Enriquez, propietario de la empresa mercantil Innovaciones  
45 Residenciales, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación  
46 antes relacionada, yo, Allenn Henrik Liquez Enriquez, en la calidad con que actúo,  
47 manifiesto que como propietario de la empresa mercantil Innovaciones  
48 Residenciales, me comprometo ante el Banco a suministrarle e instalarle cielo  
49 falso en los pisos diez (10) y dieciséis (16) de sus instalaciones centrales, de  
50 acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización



elaboradas por el Banco, documentos que en anexo, numerado del uno (1) al veintiocho (28), del cuarenta y cuatro (44) al ochenta y dos (82), del ciento treinta y nueve (139) al ciento cuarenta y dos (142), del ciento cuarenta y cuatro (144) al ciento cuarenta y seis (146) y del ciento cincuenta y cuatro (154) al ciento sesenta y siete (167), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a suministrar e instalar el cielo falso en los pisos diez (10) y dieciséis (16) de las instalaciones centrales de el Banco ubicadas en la séptima avenida veintidós guión cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, en cincuenta y dos (52) días calendario, contados a partir del trece de enero de dos mil diecisiete. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por el suministro e instalación del cielo falso objeto del presente contrato, la cantidad de **CIENTO OCIENTA Y SEIS MIL CIENTO OCIENTA Y DOS QUETZALES** (**Q186,182.00**), la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente. Los pagos se harán en forma parcial, de acuerdo con el programa de avance físico de los trabajos, en función de las fases del proyecto, debidamente aprobadas por el supervisor designado por la Jefatura de la Sección de Mantenimiento del Departamento de Servicios Administrativos y Seguridad de el Banco, de conformidad con las estipulaciones pactadas y contra la entrega de las facturas correspondientes, extendidas con las formalidades de ley. Previo a efectuar los pagos parciales, el Contratista entregará al supervisor designado por el Banco, un reporte de haber finalizado los trabajos estipulados dentro de la fase que corresponda. El supervisor revisará que tales trabajos se ajusten a lo pactado,

  
Elisa del Rosario Roldán Oliva  
ABOGADA Y NOTARIA

trasladando el informe, con su aprobación a la Jefatura de la Sección de Mantenimiento de el Banco, quien deberá también aprobarlo para el inicio del trámite de pago respectivo. El último pago, que será por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, se cancelará después que la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto por el Banco realice la liquidación del contrato y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías).** A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la cual deberá presentarse en las oficinas de éste dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en la República de Guatemala, y estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista; y B) De calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá por la calidad y/o funcionamiento del cielo falso, mediante garantía que cubra el



valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y  
que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses  
contados a partir de la fecha de recepción del mismo. Esta garantía podrá  
constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el  
equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato. El  
seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora  
autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en  
la República de Guatemala, como requisito previo a la recepción del cielo falso,  
y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Seguro)**. El  
Contratista deberá contratar un seguro a favor de el Banco, por un monto de  
cincuenta mil quetzales (Q50,000.00), que cubra los riesgos por pérdidas, roturas  
o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el Banco, que sean  
imputables a el Contratista o a sus trabajadores. Dicho seguro permanecerá  
vigente hasta la finalización de este contrato. **SÉPTIMA: (Sanciones)**. A) Retraso  
en la entrega: El retraso de el Contratista en el suministro e instalación del cielo  
falso objeto del presente contrato, se sancionará con el pago de una multa del  
cinco por millar del monto de los trabajos que no hayan sido ejecutados, por cada  
día de atraso en que incurra el Contratista, desde la fecha de terminación pactada  
hasta la total conclusión de los mismos; y B) Variaciones en la calidad o cantidad:  
Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato,  
perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo,  
será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que  
represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: (Incumplimiento)**. En  
caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en  
este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el

Elsa del Rosario Roldán Olivares  
ABOGADA Y NOTARIA

Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento  
a que se refiere la literal A) de la cláusula quinta de este contrato, a resolver el  
mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo  
originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y  
exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como  
líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se  
sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar  
para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas  
en la veintitrés calle catorce guión sesenta y ocho, zona cuatro (23 calle 14-68,  
zona 4), Condado Naranjo, Edificio Crece, oficina doscientos cuatro (204),  
municipio de Mixco, departamento de Guatemala, en el entendido que cualquier  
cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal  
aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar  
indicado. **NOVENA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente  
que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente  
contrato, será resuelta por la Dirección del Departamento de Servicios  
Administrativos y Seguridad de el Banco y el Contratista, con carácter  
conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a  
partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De  
persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración de la Gerencia  
General de el Banco, para que ésta lo trate con el Contratista; y, si aún así existe  
la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso  
Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102)  
de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo,  
Allenn Henrik Liquez Enriquez, en la calidad con que actúo, manifiesto que



1 conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones  
2 contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número  
3 diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código  
4 Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad  
5 Superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren  
6 corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras.

7 **UNDÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en  
8 los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído  
9 íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás  
10 efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

11  

12 En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de enero de dos mil diecisiete, como  
13 notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber  
14 sido puestas el día de hoy, a mi presencia, por la licenciada **LIDYA ANTONIETA**  
15 **GUTIERREZ ESCOBAR**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad  
16 de Gerente General del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a  
17 la vista y por el señor **ALLENN HENRIK LIQUEZ ENRIQUEZ**, quien se identifica  
18 con el Documento Personal de Identificación con Código Único de identificación  
19 -CUI- número dos mil seiscientos dieciocho, veintiséis mil quinientos catorce,  
20 cero ciento uno (2618 26514 0101), expedido por el Registro Nacional de las  
21 Personas, quien actúa en su calidad de propietario de la empresa mercantil  
22 denominada Innovaciones Residenciales, según documentación que tuve a la  
23  
24  
25

vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN**, el  
cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del  
Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas y su anexo  
numerado del uno (1) al veintiocho (28), del cuarenta y cuatro (44) al ochenta y  
dos (82), del ciento treinta y nueve (139) al ciento cuarenta y dos (142), del ciento  
cuarenta y cuatro (144) al ciento cuarenta y seis (146) y del ciento cincuenta y  
cuatro (154) al ciento sesenta y siete (167), el cual forma parte del referido  
contrato; b) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad  
con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar  
constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente  
acta de legalización de firmas.

*Aguilar Pérez* *H. H. S.*

*Arte mi:*

*Elisa del Rosario Roldán Oliva*

ABOGADA Y NOTARIA

